

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CINEMEMORIA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Corporación Cinememoria**, legalmente representado por el señor Alfredo Mora Manzano, como Director Ejecutivo, calidad que se acredita con el registro de directiva de la **Corporación Cinememoria** a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará “EL FESTIVAL” y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Rector – Presidente de la Comisión Gestora, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará “LA UNIVERSIDAD”.

Las partes son legalmente capaces para convenir, y en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución de la Republica señala que “...*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...*”.
2. El Art. 39 inciso segundo de la Carta Magna señala que: “*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento...*”.
3. El artículo 340 de la Constitución contempla que “...*El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo...*”.
4. La ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 87 refiere que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
5. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 88 establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a

sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

6. De conformidad al Reglamento de Funcionamiento de la comisión gestora de la universidad de las artes en el artículo 12 literal h) indica: *“Son funciones del/ la Presidente/a Rector/a de la Comisión Gestora: h) Representar a la Universidad en todos los actos, contratos, convenios, memorandos de entendimiento o cualquier instrumento jurídico de acuerdo de voluntades en los temas relacionados a la gestión académica”*.
7. Mediante el Estatuto de la Universidad de las Artes en el artículo 39 literal a) indica: *“Son deberes y atribuciones del Rector o Rectora: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución”*.
8. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial n.º 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
9. Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
10. La Corporación Cinememoria es una persona jurídica sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Ministerial No. 1708 del 29 de Enero de 2002 que tiene por objetivo la promoción del cine documental en el Ecuador. Desde el año 2002 su proyecto emblemático es el Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine”.
11. Mediante oficio s/n de fecha 01 de diciembre de 2017, Alfredo Mora Manzano, Director Ejecutivo de la COORPORACIÓN CINEMEMORIA/FESTIVAL EDOC, solicita a la Universidad de las Artes ser co-productora de la XVI Edición de los EDOC en Guayaquil a realizarse del 12 al 21 de mayo en el MAAC Cine.
12. Mediante memorando No. UA-JCA-CINE-2018-072 de fecha 23 de abril de 2018, el Director de la Escuela de Cine Juan Martín Cueva indicó a la Directora Jurídica Jamie Miranda: *“Como Director de la Escuela de Cine de la UARTES acojo las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico para la firma de un convenio de cooperación entre la UARTES y los EDOC, suscrito por el docente Diego Falconí (documento que adjunto al presente memorando). Por ello, solicito que se proceda a pedir al Rector que firme el convenio a nombre de la UARTES, para poder seguir avanzando en la preparación de las actividades de este festival en las que la UARTES tiene participación”*.
13. De acuerdo al documento: Informe técnico referente al convenio con la Corporación Cinememoria, suscrito por el Docente de la Escuela de Cine, Diego Falconí, se señala en el análisis técnico del convenio que: *“Los compromisos adquiridos por parte del festival se adecuan a las necesidades de la universidad tanto de soporte a la formación académica... así como de imagen institucional... Además es un espacio importante de prácticas pre-profesionales para los estudiantes de la Escuela de Cine ya que permite que alrededor de 25 estudiantes puedan realizar sus prácticas pre profesionales en distintas actividades del festival.”*

14. De igual manera, en el acápite de las conclusiones del referido informe técnico suscrito por el Docente de la Escuela de Cine, Diego Falconí, se manifiesta: *“El festival “Encuentros del Otro Cine” es por el momento el festival de cine más grande que tiene el Ecuador, con un promedio de 20.000 espectadores durante todas las funciones del mismo y es a su vez la única vitrina de exhibición de cine documental en el Ecuador. En este sentido recomiendo la suscripción del mencionado convenio a fin llevar a cabo el festival en la ciudad de Guayaquil beneficiando a toda la comunidad de la Universidad de las Artes”.*
15. Mediante memorando No. UA-DJ-2018-081-A de fecha 24 de abril de 2018, la Directora Jurídica Jamie Miranda indicó la siguiente conclusión al informe jurídico: *“3.1. La Escuela de Cine, a través del docente Diego Falconí y su Director Juan Martín Cueva, justifican la necesidad de realizar un Convenio de Cooperación con la Corporación Cine Memoria, organizadora del Festival Internacional de Cine documental “Encuentros del Otro Cine”. 3.2. La Universidad de las Artes se encuentra en la capacidad legal, a través de su representante legal, el señor Rector – Presidente de la Comisión Gestora, de suscribir convenios en temas relacionados con la gestión académica, conforme se señala en la base legal del presente Memorando. 3.3. Se adjunta el proyecto de Convenio, el cual ha sido elaborado conforme los requerimientos de la Escuela de Cine, constantes en el Informe técnico referente al convenio con la Corporación Cinememoria, suscrito por el docente señor Diego Falconí Averhoff”.*

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Convenio de Participación Interinstitucional tiene por objeto aunar esfuerzos entre las instituciones comparecientes, con el fin de que los estudiantes de la Escuela de Cine de la Universidad de las Artes, a través de la realización de diferentes actividades que se desarrollarán en el marco de la 17 Edición de los EDOC en Guayaquil, refuercen sus conocimientos académicos y realicen prácticas pre-profesionales, necesarias en el cumplimiento de requisitos para la obtención de su titulación universitaria.

De igual manera, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto informar a la ciudadanía sobre la misión de la Universidad de las Artes, y las diferentes actividades que realiza, a través de sus Escuelas y demás Unidades Académicas y Administrativas, a través de los diferentes espacios de comunicación social de la 17 Edición de los EDOC, que el Festival otorga, de forma gratuita, a favor de la Universidad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El FESTIVAL se compromete a:

- Llevar a cabo la XVII edición del Festival EDOC en la ciudad de Guayaquil, los días 10 al 20 mayo de 2018.
- Proporcionar las copias de las películas participantes en el Festival EDOC, para el desarrollo de actividades académicas a desarrollarse en el marco del presente Convenio.
- Ofrecer funciones gratuitas en las mañanas para los estudiantes de la Universidad de las Artes.
- Ofrecer conversatorios con tres invitados internacionales de EDOC para los estudiantes de la Universidad de las Artes.
- Ofrecer una Clase Magistral dictada por la documentalista chilena Coti Donoso.
- Ofrecer una Clase Magistral dictada por la documentalista Debra Zimmerman. *jm*

- Proporcionar los equipos (pantalla, sonido, proyector) y dos personas que actúen como técnico y asistente para la función al aire libre.
- Reconocer a la Universidad de las Artes, como co-productora del Festival EDOC en Guayaquil.
- Incluir el logotipo de la Universidad de las Artes en todos los materiales gráficos del Festival.
- Reservar un espacio de 1/2 página en el Periódico EL OTRO CINE para publicidad de la Universidad de las Artes.
- Proporcionar el diseño de los materiales por diagramar e imprimir.
- Suscribir y entregar, por parte de su administrador del Convenio, un informe técnico a la Universidad de las Artes una vez que haya finalizado el Festival, con los documentos de respaldo que correspondan.

En contrapartida, LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Financiar el viaje de tres invitados internacionales (pasajes internacionales, pasajes locales Quito - Guayaquil - Quito, hospedaje, transporte y alimentación en Guayaquil).
- Financiar el viaje del documentalista Alfredo Mora Manzano el día de la inauguración en Guayaquil (pasaje interno, hospedaje y alimentación).
- Coordinar la pre-producción, producción y logística del Festival en Guayaquil.
- Reservar el uso de la sala dónde se llevaran a cabo las funciones académicas en las mañanas.
- Reservar el uso de las salas dónde se llevarán a cabo la Clase Magistral y el lanzamiento del libro de Coti Donoso.
- Responsabilizarse de la organización y buen desarrollo de las funciones académicas y actividades paralelas.
- Designar una persona, pudiendo ser un estudiante pasante, a cargo del tráfico del Festival, quien será el responsable de recibir las copias de las películas, entregarlas a las sedes, hacer pruebas de proyección y devolver las copias una vez finalizado el Festival.
- Proporcionar un equipo que trabaje, pudiendo ser estudiantes pasantes, como apoyo en la proyección y de los asistentes de sede en Muégano Teatro.
- Designar y coordinar con profesores y/o académicos, su participación en foros, con los invitados después de sus funciones.
- Coordinar el transporte, la alimentación y la agenda de los invitados durante su estadía en Guayaquil.
- Remunerar la clase magistral de la documentalista Coti Donoso ofrecida a favor de la Universidad de las Artes en la 17 Edición de los EDOC de acuerdo a la tabla de honorarios institucional vigente.
- Organizar una función al aire libre en Guayaquil.
- Tramitar los permisos necesarios (Municipales y demás) que se requieran para reservar el espacio dónde se realizará la función al aire libre.
- Tramitar los permisos necesarios que se requieran para apagar el alumbrado público del espacio donde se realizará la función al aire libre.
- Tramitar los permisos necesarios que se requieran para contar con energía eléctrica para conectar los equipos técnicos.
- Ofrecer seguridad para el personal y los equipos técnicos.
- Ofrecer y ubicar 100 sillas para la función al aire libre.
- Proporcionar dos asistentes, pudiendo ser estudiantes pasantes, que apoyen el trabajo del técnico en la función al aire libre.
- Promocionar el Festival en la ciudad de Guayaquil, a través de la repartición de afiches, programas de mano y otras actividades que la Universidad pudiera ejecutar.

- Designar a un servidor de la Universidad, para que trabaje en el diseño de los impresos en coordinación con el Departamento de Publicaciones del Festival.
- Suscribir y entregar, por parte de su administrador del Convenio, un informe escrito sobre el desarrollo del festival en Guayaquil que incluya un registro fotográfico de al menos diez (10) fotografías por cada actividad llevada a cabo en Guayaquil (clases Magistrales, función al aire libre, actividades paralelas, funciones con estudiantes, Q&As con directores).
- Coordinar y cubrir, con recursos materiales propios o contratados, la impresión de los siguientes materiales:

MATERIAL	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
AFICHE mediano	Tamaño 40cm x 60 cm impresión full color en papel couché de 200gr, mate.	16
AFICHE grande	Tamaño 70cm x 100 cm impresión full color en papel couché de 200gr, mate.	12
VOTO DEL PUBLICO	Impresión full color solo tiro en papel bond Medidas 8x9 cm.	21.000
PASAPORTES GUAYAQUIL	Dípticos, impresión full color tiro y retiro en cartulina beige, Medida abierta: 15x10.5cm	400

Si para el cumplimiento de sus obligaciones, la Universidad de las Artes debiera asumir obligaciones económicas con terceros (contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios), previo al asumir el compromiso deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria, y ejecutar el proceso de contratación que corresponda según la Ley de la materia.


En caso de que la Universidad de las Artes no cuente con la respectiva certificación de disponibilidad de fondos, o no llegare a realizar el proceso de contratación requerido, no estará obligada a cumplir con sus obligaciones, y el Festival no tendrá derecho a reclamar, judicial o extrajudicialmente, por supuestos incumplimientos, o exigir indemnizaciones o multas por supuestos daños y perjuicios.

QUINTA.- PLAZO:

LA UNIVERSIDAD y EL FESTIVAL deberán cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Cooperación, antes y en el desarrollo de la 17 Edición de los EDOC en Guayaquil.

El plazo para la entrega de los respectivos informes de ejecución a la contraparte respectiva, será de 30 días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la 17 Edición de los EDOC en Guayaquil.

SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio los documentos que avalan la calidad en que comparecen los 

suscribientes.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN:

Este Convenio podrá concluir

1. Por cumplimiento a satisfacción y a cabalidad de las obligaciones y demás cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas, o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una o más obligaciones y/o cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

En caso de terminación del presente Convenio, por mutuo acuerdo, se dejará constancia de lo ejecutado y de los valores que se debieran reintegrar a la otra parte, en caso de que así procediere hacerlo

En caso de terminación unilateral del presente Convenio, la otra parte remitirá una comunicación dejando constancia de lo ejecutado, y de los valores que se debieran reintegrar a la otra parte, en caso de que así procediere hacerlo. Si en el término de cinco días de entregada la comunicación, no hubiere reclamos que formular, se deberá reintegrar los valores que correspondieren, en el término de cinco días calendario adicionales.

OCTAVA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será el sr. Christian Hidalgo, docente de la Escuela de Cine.

El Festival, designará una persona que actuará como su administrador.

Los administradores serán los responsables del cumplimiento, a cabalidad y satisfacción, de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, así como de aprobar el informe de ejecución de su contraparte.

Los administradores deberán suscribir las actas de terminación por mutuo acuerdo, o las comunicaciones que correspondan, en caso de una terminación unilateral.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no llegar a una mediación, lo cual se comprobará con la respectiva acta de imposibilidad de mediación, parcial o total, las partes podrán acudir ante los Jueces de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Guayaquil, y al trámite correspondiente en la Ley de la materia.

DÉCIMA.- NATURALEZA:

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES:

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

Previamente a la suscripción del instrumento que modifique el Convenio, se requerirá el informe positivo del Administrador del Convenio designado por la Universidad de las Artes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD:

EL FESTIVAL es la entidad titular y organizadora del Festival Internacional de Cine Documental Encuentros del Otro Cine – EDOC- 2018. Como tal, declara estar autorizada por los respectivos titulares de derechos de autor para exhibir las películas que constituyen su programación.

En caso de que la Universidad de las Artes llegare a ser demandada por una supuesta violación a derechos de propiedad intelectual, el Festival deberá asumir su defensa, o pagará los costos profesionales y materiales que la Universidad llegare a incurrir, a fin de salvaguardar sus intereses, en cualquier instancia judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Dirección: 10 de Agosto y Pedro Carbo

Teléfono: 593 4 2590700 ext. 3036.

maitefreire@uartes.edu.ec

Guayaquil, Guayas, Ecuador.

LA CORPORACIÓN CINEMEMORIA

Dirección: Pasaje Rumipamba y Avenida de los Shyris.

Email: info@festivaledoc.org

Quito, Pichincha, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:



Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento y en constancia de ello firman a continuación 4 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los

26 ABR. 2018

POR EL FESTIVAL



Arq. Alfredo Mora Manzano
Director Ejecutivo

POR LA UNIVERSIDAD



Dr. Ramiro Noriega Fernández
Rector - Presidente Comisión Gestora